

Antecedentes:

El presupuesto constituye la norma básica del estado.

La administración comunal debe contar con la norma aprobada antes del inicio del año fiscal

Por ello, en uso de facultades que le son propias la Comisión Comunal de Cafferata sanciona la siguiente

ORDENANZA N° /2018

Art. 1) Fijase en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL (\$ 54,110,000) el total de las Erogaciones del presupuesto General de la Administración Comunal para el Ejercicio 2019 conforme al siguiente resumen:

RENTAS	Generales	Especiales	Total
EROGACIONES CORRIENTES	44.650.000	50.000	44.700.000
OPERACIÓN	41.850.000	50.000	41.900.000
Personal	26.550.000		26.550.000
Bs. Y Serv. no pers	15.300.000	50.000	15.350.000
INTERESES DE DEUDAS	600.000		600.000
TRANSFERENCIAS	2.200.000		2.200.000
EROGACIONES DE CAPITAL	5.410.000	4.000.000	9.410.000
INVERSIONES REALES	5.300.000	4.000.000	9.300.000
Bienes de capital	500.000	2.000.000	2.500.000
Trabajos Públicos	4.800.000	2.000.000	6.800.000
BIENES PREEXISTENTES	100.000		100.000
Inv financiera	10.000		10.000
TOTAL	50.060.000	4.050.000	54.110.000

Art. 2) Estímase en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 47,460,000), el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1, de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación

Rentas	Generales	Especiales	Total
RECURSOS CORRIENTES	47.310.000	-	47.310.000
DE JURISDICCION PROPIA	16.134.000	-	16.134.000
TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	9.834.000	-	9.834.000
TASAS Y DERECHOS	9.334.000		9.334.000
CONTRIB DE MEJORAS	500.000		500.000
NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	3.750.000		3.750.000
TRIBUTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.550.000		2.550.000
DE OTRAS JURISDICCIONES	31.176.000		31.176.000
Copart. del ejercicio	31.176.000		31.176.000
RECURSOS DE CAPITAL	150.000		150.000
Venta de Activos fijos	150.000		150.000
TOTAL	47.460.000	-	47.460.000

Art. 3) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estímate el siguiente Balance Preventivo Financiero

Rentas	Generales	Especiales	Total
Total de Erogaciones del Art. 1	50.060.000	4.050.000	54.110.000
Total de Recursos del Art. 2	47.460.000	-	47.460.000
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	2.600.000	4.050.000	6.650.000

Art. 4) Fijase en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700,000) el importe de Otras Erogaciones que se detallan con desagregación analítica en los cuadros siguientes:

Rentas	Generales	Especiales	Total
EROG P/ATENDER LA AMORTIZAC. DE LA DEUDA	700.000		700.000

Art. 5) Estímate en la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 7,350,000), el Financiamiento de la administración municipal, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas a la presente Ordenanza:

Rentas	Generales	Especiales	Total
I APORTES NO REINTEGRABLES	3.300.000	3.050.000	6.350.000
II USO DEL CREDITO		1.000.000	1.000.000
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	3.300.000	4.050.000	7.350.000

- - -

Art. 6) Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4 y 5 de la presente Ordenanza estímate el Financiamiento Neto de la administración en la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 6,650,000), destinado a la atención de la necesidad del financiamiento establecido en el artículo 3 de la presente Ordenanza conforme el resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas a la presente Ordenanza:

Rentas	Generales	Especiales	Total
I TOTAL FINANCIAMIENTO S/ART 5	3.300.000	4.050.000	7.350.000
II TOTAL DE OTRAS EROGACIONES S/ART 4	700.000	-	700.000
III TOTAL FINANCIAMIENTO NETO	2.600.000	4.050.000	6.650.000

Art. 7) Facúltase al Presidente Comunal a modificar las erogaciones fijadas en el artículo 1 de la presente Ordenanza, en la medida que las mismas resulten indispensables para el desenvolvimiento de los servicios y que el comportamiento esperado en la percepción de los Recursos permitan garantizar en atención, dando cuenta de todo ello a la Comisión Comunal dentro de los treinta días (30) siguientes.

Art. 8) Las erogaciones a atender con fondos provenientes de subsidios otorgados por la Nación, Provincia, o Entes descentralizados, deberán ajustarse, en cuanto a su momento y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación esté material y jurídicamente asegurada dentro del ejercicio.

Art. 9).- Autorízase al Presidente Comunal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos, convenios nacionales o provinciales en vigencia en el ámbito Municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional, Provincial y/o Entes locales, no pudiendo modificarse el Balance Financiero Preventivo.

Art. 10).- El Presidente Comunal podrá disponer ajustes presupuestarios entre las normas fijadas en los artículos 1 y 5, cuando se trate de partidas figurativas. Estos ajustes serán comunicados a la Comisión Comunal en los plazos del artículo 7.

Art. 11) Fijase en veinticinco (25) el número de cargos de la planta permanente comunal y en once (11) el número de cargos de la planta transitoria comunal.

Art. 12).- Mantiénese en vigencia para el ejercicio 2019 el Clasificador uniforme de la estructura del Presupuesto y sus conceptualizaciones.

Art. 13) El presupuesto fijado en la presente Ordenanza incluye en OTRAS EROGACIONES - EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA la suma de PESOS CIEN MIL con destino a atender sentencias judiciales, allanamientos y reconocimientos administrativos que impongan al municipio hacer frente a sumas de dinero. Este crédito representa el límite máximo establecido para dichos pagos.

Art. 14).- Reforzar las siguientes partidas del Presupuesto General de la Administración Comunal para el ejercicio 2018

	VIGENTE	REFUERZO	MODIFICADO
Personal	16.200.000	800.000	17.000.000
Bs. Y Serv. no pers	8.700.000	1.300.000	10.000.000
INTERESES DE DEUDAS	250.000	150.000	400.000
EROG P/ATENDER LA AMORTIZAC. DE LA DEUDA	350.000	250.000	600.000
Con Economías a realizarse en Trabajos Públicos	6.300.000	- 2.500.000	3.800.000

Art. 15).- Publíquese y archívese